INSTRUCCIONES INTERNAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Circuit de Barcelona CATALUNYA by Fira Barcelona

Julio 2025

Índice

I. NATURALEZA DE FIRACIRCUIT Y SU UBICACIÓN EN EL MARCO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 2

II. OBJETO DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES 4

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN 4

IV. PRINCIPIOS A LOS QUE SE SOMETE LA CONTRATACIÓN DE FIRACIRCUIT 4

4.1. Principios de publicidad y concurrencia 5

4.2. Principio de transparencia 5

4.3. Principios de igualdad y no discriminación 6

4.4. Principio de confidencialidad 7

4.5. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de interés 7

V. REGÍMENES DE CONTRATACIÓN 8

5.1. Régimen simplificado 8

5.2. Régimen de licitaciones 9

5.3. Acuerdos marco 9

VI. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN EN EL RÉGIMEN DE LICITACIONES 10

6.1. Disposiciones generales 10

6.2. Normas comunes a todos los procedimientos 13

6.3. Normas especiales 15

VII. CARÁCTER DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 18

VIII. RÉGIMEN DE RECURSOS 18

IX. PERFIL DEL CONTRATANTE 19

I. NATURALEZA DE FIRACIRCUIT Y SU UBICACIÓN EN EL MARCO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

FIRA CIRCUIT, S.L.U. (en adelante, **FIRACIRCUIT**) es una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, participada al 100% por FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA, ésta última entidad de naturaleza pública, de base asociativa y carácter consorcial de fomento, integrada de manera igualitaria por la Generalitat de Catalunya, el Ajuntament de Barcelona y la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de Barcelona, con los mismos derechos y obligaciones.

Conforme señala el artículo 2 de sus Estatutos: *"Constituye su objeto social la explotación y gestión del trazado y las instalaciones del Circuit de Barcelona-Catalunya, en los términos municipales de Montmeló, Granollers y Parets del Vallès, para la celebración y promoción de ferias, congresos, exposiciones, exhibiciones, salones profesionales, actos deportivos y lúdicos y cualquier otro acontecimiento o medio de promoción comercial o profesional similar de cualquier ámbito sectorial ya sea territorial, nacional o internacional, así como la prestación de todo tipo de actividades y servicios conexos y/o relacionados con dicha explotación y gestión, en su sentido más amplio."*.

La actividad de **FIRACIRCUIT** está centrada, pues, en la gestión del trazado y las instalaciones del Circuit de Barcelona-Catalunya para la captación de eventos organizados por terceros, y ello a cambio de una contraprestación económica, de donde resulta el carácter mercantil de su actividad.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), **FIRACIRCUIT**: (i) no es poder adjudicador a los efectos del art. 3.3. d) de la LCSP, pues su actividad es de naturaleza mercantil, ya que concurre en un

mercado competitivo y asume el riesgo real de su actividad, (ii) ni es Administración Pública a los efectos del art. 3.2. b) de la LCSP pues no es una entidad de derecho público y debe considerarse una unidad productora de mercado a efectos del Sistema Europeo de Cuentas.

FIRACIRCUIT tiene la consideración de ente del sector público en la tipología del art. 3.1. h).

Por consiguiente, el régimen de adjudicación de los contratos que pueda celebrar **FIRACIRCUIT** es el contenido en el Título II del Libro III de la LCSP (arts. 321 y 322), por expresa remisión del art. 26.4 de la LCSP. De dichos preceptos, se desprende que:

- Se aplica la regla recogida en el apartado 1 del art. 321, equivalente a la que ya consagraba el art. 192 del TRLCSP, y que es imperativa pues implica la necesaria aprobación por parte de estos entes de unas Instrucciones Internas de Contratación en las que regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.

- Las Instrucciones Internas de Contratación vigentes de **FIRACIRCUIT** cumplen con los principios generales la contratación recogidos en el apartado 1 del art. 321 de la LCSP, por lo que no deben someterse a adaptación de ningún tipo, sin que le resulte de aplicación la norma recogida en la DT 5ª de la LCSP.

- No rigen las reglas de adjudicación del apartado 2 del art. 321 de la LCSP que, además de ser potestativas, no aplican para entes del sector público que ya tiene aprobadas sus propias Instrucciones, a menos de que se renuncie a las mismas.

II. OBJETO DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES

Constituye el objeto de estas Instrucciones la regulación de los procedimientos de contratación de **FIRACIRCUIT**, con el fin de garantizar no solo la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación enunciados en el artículo 321.1 de la LCSP, sino también el cumplimiento de la directriz consistente en que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Instrucciones se aplicarán a todos los contratos que celebre **FIRACIRCUIT**, con excepción de los contratos patrimoniales (art. 9.2 LCSP) y los convenios de colaboración (art. 6.2 LCSP), que son, entre otros, negocios y contratos excluidos del régimen general de la LCSP.

Los contratos que suscriba **FIRACIRCUIT**, en su condición de ente del sector público, no poder adjudicador, tienen la configuración conceptual de contratos privados, según el art. 26.1.c) de la LCSP.

IV. PRINCIPIOS A LOS QUE SE SOMETE LA CONTRATACIÓN DE FIRA CIRCUIT

La adjudicación de los contratos a que se refieren las presentes Instrucciones está sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y lucha contra la corrupción y prevención de conflictos

de interés.

4.1. Principios de publicidad y concurrencia

Con carácter general, **FIRACIRCUIT** dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación. El medio de publicidad empleado será el Perfil del Contratante de **FIRACIRCUIT**, con las novedades de contenido que exige el actual art. 63 de la LCSP. **FIRACIRCUIT** podrá, atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo y las características y circunstancias del sector, utilizar otros medios de publicidad consistentes en la publicación de anuncios en publicaciones locales, en Boletines Oficiales o en otros medios de difusión.

No obstante, no estarán sujetos a publicidad aquellos contratos de obras, cuyo valor estimado sea inferior a quinientos mil (500.000) euros y, cuando el de los contratos de suministros y servicios sea inferior a doscientos veinticinco mil (225.000) euros.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique alguno de los supuestos de exclusión de publicidad antes relacionados, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres (3) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

4.2. Principio de transparencia

La aplicación de este principio implica las siguientes consecuencias:

- La posibilidad de que todos los participantes en la licitación puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplicarán de igual forma a todas las empresas.
- La fijación de plazos adecuados y suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular debidamente sus ofertas. Los

plazos se fijarán, caso por caso, en los anuncios de licitación, de acuerdo con las características y circunstancias de los contratos.

- La fijación precisa y previa de los criterios objetivos de adjudicación, sin que puedan tenerse en cuenta las características o experiencia de los licitadores, ni el nivel o características de los medios que deban emplearse para la ejecución de los contratos. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se valoren mediante cifras o porcentajes obtenidos por la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes. Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación, éste será necesariamente el del precio más bajo.
- La determinación clara y previa de los órganos a los que le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación y la adjudicación de los contratos.
- La necesaria adjudicación del contrato a favor de la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación que en cada caso se hayan establecido.

4.3. Principios de igualdad y no discriminación

La aplicación de estos principios comporta las siguientes exigencias:

- La descripción no discriminatoria del objeto del contrato. La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinadas ni aludir a una marca, una patente, un tipo, un origen o una producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención “o equivalente”.
- La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados

miembros de la Unión Europea. No se impondrán condiciones que supongan una discriminación directa o indirecta entre los licitadores, como, por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el contrato estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región que la Entidad adjudicadora.

- La valoración objetiva de las diferentes ofertas presentadas, pudiendo justificar las conclusiones obtenidas sin acudir a criterios que se puedan considerar discriminatorios.
- El reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. Si se exige a los licitadores la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, deberán aceptarse los documentos procedentes de otros Estados miembros que ofrezcan garantías equivalentes a las solicitadas.
- La prohibición de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores respecto del resto.

4.4. Principio de confidencialidad

FIRACIRCUIT no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial o, que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. La confidencialidad afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o, que por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal.

4.5. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de interés

FIRACIRCUIT, de conformidad con su normativa interna en la materia, adoptará las

medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir detectar y solucionar de modo efectivo los posibles conflictos de interés que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar la distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato entre todos los licitadores.

V. REGÍMENES DE CONTRATACIÓN

Se establecen dos (2) regímenes de contratación:

5.1. Régimen simplificado

Constituido por los siguientes procedimientos:

a. **Adjudicaciones de cuantía reducida.** Se tramitarán como contratos de cuantía reducida todos aquellos (ya se trate de contratos de obra o de suministro/compra de bienes o servicios) cuyo importe no exceda de cincuenta mil (50.000) euros sin incluir el IVA.

   En estos casos la tramitación del expediente solo exigirá:

   i. La autorización de la adquisición del bien o servicio.
   ii. La aprobación del gasto.
   iii. La petición de tres (3) ofertas para adjudicaciones de importe superior a los dieciocho mil (18.000) euros (personas jurídicas) o doce mil (12.000) euros (personas físicas).
   iv. La decisión de la oferta seleccionada.
   v. La recepción en el Departamento de Proveedores de la factura correspondiente.

b. **Adjudicaciones directas:** Se tramitarán como adjudicaciones directas (con la consiguiente suscripción de contrato) aquellas contrataciones:

   b1. de obra que tengan un importe superior a cincuenta mil (50.000)

euros y que no exceda los trescientos cincuenta mil (350.000) euros, sin incluir IVA.

b2. de suministros que tengan un importe superior a cincuenta mil (50.000) euros y que no exceda los cien mil (100.000) euros, sin incluir IVA.

b3. de personas físicas, cuando el importe supere los doce mil (12.000) euros.

En estos casos la tramitación del expediente requerirá:

i. La petición de tres (3) ofertas (para los supuestos de los apartados b1 y b2).

ii. Selección motivada de la oferta seleccionada.

iii. La autorización por parte del Director General y de la Comisión de Gestión de la oferta seleccionada.

iv. La formalización del correspondiente contrato, cuya duración no podrá exceder de DOS (2) AÑOS, sin prórrogas (para los supuestos de los apartados b1 y b2) y de un AÑO sin prórrogas o de la ejecución de un proyecto concreto (para el supuesto del apartado b.3).

v. La recepción en el Departamento de Proveedores de la factura correspondiente.

5.2. Régimen de licitaciones

Constituido por los siguientes procedimientos:

- **Procedimiento negociado**
- **Procedimiento restringido**
- **Procedimiento abierto**

5.3. Acuerdos marco

FIRACIRCUIT podrá celebrar Acuerdos Marco con varios empresarios, en número no

inferior a tres (3), siempre que ello sea posible y por un periodo máximo de cuatro (4) años. La celebración de Acuerdos Marco, y la adjudicación de los contratos específicos amparados en los mismos se llevará a cabo según lo previsto en los Pliegos correspondientes.

La celebración de tales Acuerdos Marco se publicará en el Perfil del Contratante de **FIRACIRCUIT**.

Además de los Acuerdos Marco, **FIRACIRCUIT** podrá utilizar otros sistemas para la racionalización de la contratación.

VI. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN EN EL RÉGIMEN DE LICITACIONES

6.1. Disposiciones generales

- **Necesidad e idoneidad del contrato (artículo 28 de la LCSP):**

  En el expediente de contratación deberá figurar expresamente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- **Plazo de duración de los contratos (artículo 29 de la LCSP):**

  La duración del contrato se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y su financiación, pudiendo preverse una o varias prórrogas siempre que las características del contrato se mantengan inalterables en el período de prórroga. Los contratos de suministro y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco (5) años, incluidas las prórrogas.

  La prórroga será acordada expresamente por **FIRACIRCUIT** y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de

antelación a la finalización del contrato, salvo que los Pliegos establecieran un plazo de preaviso superior.

- **Objeto y precio del contrato**

Resultan aplicables a la contratación de **FIRA CIRCUIT** las normas sobre objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y revisión de los contratos, contenidas en los artículos 99 a 105 de la LCSP, respectivamente.

- **Órganos de contratación y responsable del contrato**

El órgano de contratación de **FIRACIRCUIT** será la Comisión de Gestión o el que en su caso acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad. Dicho órgano de contratación será asistido en la apertura y valoración de las ofertas por una Comisión de Contratación, cuya composición se determina a continuación. Cada contrato tendrá asignado un responsable en los términos indicados en el artículo 62 de la LCSP.

- **Comisión de Contratación**

Es el órgano de asistencia al órgano de contratación en el régimen de licitaciones, y se constituirá al inicio del expediente de contratación.

La Comisión de Contratación estará constituida por el Responsable que promueva la licitación, que ostentará la Presidencia de la misma y un número de vocales que no será inferior a tres (3), integrados por un (1) vocal jurídico (actuando como Secretario) y un (1) vocal encargado del control económico, así como los técnicos que en cada caso se precisen, ya sea desde el punto de vista jurídico como técnico y/o económico.

- **Condiciones de aptitud del contratista**

  i. **Capacidad de obrar:** Serán aplicables los artículos de la LCSP relativos a las condiciones de aptitud (artículo 65), empresas no

comunitarias (artículo 68), a las condiciones especiales de compatibilidad (artículo 70), a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), a la capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), a las uniones de empresarios (artículo 69, así como el artículo 84 relativo a la acreditación de la capacidad de obrar.

ii. **Prohibiciones de contratar:** Serán aplicables las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

iii. **Condiciones de solvencia y clasificación:** Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el Pliego Administrativo de la licitación, debiendo estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

FIRACIRCUIT podrá dar por acreditada la solvencia de las empresas cuando se aporte una determinada clasificación, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la LCSP.

La inscripción de un empresario en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como la presentación del DEUC, acreditará ante **FIRACIRCUIT**, salvo prueba en contrario, sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

iv. **Garantías:** El órgano de contratación podrá exigir garantías provisionales y/o definitivas a los licitadores y/o adjudicatarios de los contratos, para responder, respectivamente, del mantenimiento de sus ofertas hasta la formalización o adjudicación del contrato y

para asegurar la correcta ejecución de la prestación. El importe de las garantías y su régimen de devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de contratación según las características propias de cada contrato, con los límites previstos en los artículos 106.2 y 107.2 de la LCSP.

6.2. Normas comunes a todos los procedimientos

- **Actos preparatorios:** Todos los procedimientos se iniciarán con una petición que se elevará al órgano de contratación correspondiente en cada caso, que incluirá:
  a) Las características generales del procedimiento (objeto, tipo de procedimiento, duración, presupuesto y garantías exigidas).
  b) El calendario del procedimiento.
  c) La composición de la Comisión de Contratación, y
  d) Los criterios de selección/adjudicación.

- **Validación de inicio de la licitación:** La Comisión de Gestión, o en su caso, el órgano de contratación o la unidad que tenga atribuida esta competencia adoptará la decisión sobre el inicio del procedimiento.

- **Los Pliegos y su contenido:** La Comisión de Contratación, o el órgano que tenga atribuida esa competencia elaborará los Pliegos que regirán la contratación de que se trate.

  Se elaborará un Pliego Administrativo, un Pliego Técnico y un Pliego Económico. El Pliego Administrativo incluirá la regulación necesaria relativa tanto a la fase de adjudicación, como a las fases de cumplimiento, efectos y extinción del contrato. En este sentido se incluirán los criterios de adjudicación indicándose la ponderación cuantitativa que se otorgue a cada uno de dichos criterios. Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación éste se regirá por los parámetros de calidad-precio o coste-eficacia recogidos

El incumplimiento de las presentes Instrucciones podrá conllevar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **FIRACIRCUIT.**

en el art. 145 de la LCSP.

Igualmente el Pliego Administrativo incluirá la forma de acreditación por parte de los licitadores de su capacidad de obrar, de la representación y facultades que ostentan las personas físicas que actúen en nombre de otros, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP, de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como de la garantía provisional y definitiva que, en su caso, se determine.

El Pliego Técnico incluirá todas las características técnicas del contrato y condiciones de prestación del servicio o suministro.

El Pliego Económico contendrá el presupuesto de licitación siempre que sea posible, y en todo caso la forma en que se tiene que presentar la oferta económica, así como condiciones de pago y facturación.

- **Adjudicación del contrato:** La Comisión de Contratación valorará las proposiciones admitidas a licitación, conforme a los criterios de adjudicación señalados en cada caso, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación que recaerá en la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. La propuesta de adjudicación se elevará a la Comisión de Gestión, o en su caso, al órgano de contratación o la unidad que tenga atribuida esta competencia, decidiendo sobre la misma.

  En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto.

- **Notificación de la adjudicación:** La decisión sobre la adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante de **FIRA CIRCUIT**. Ello no obsta para que tanto la adjudicación provisional como su elevación o no a definitiva, deban notificarse también personalmente a los interesados.

- **Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento**: En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores y lo publicará en el Perfil del contratante. Tales acuerdos solo podrán ser adoptadas antes de la formalización del contrato, debiendo justificarse en el expediente la razón de interés público que motiva la decisión de no adjudicar el contrato, así como la infracción no subsanable en la fase de preparación o adjudicación que motiva el desistimiento.

- **Formalización del contrato:** Tras haber cumplido con las obligaciones previas a la formalización del contrato, que se especifiquen en cada caso en el Pliego Administrativo, se formalizará el contrato correspondiente. A dicho contrato se darán por reproducidos, formando parte integrante del mismo, la totalidad de los Pliegos que conforman la licitación.

6.3. Normas especiales

- **Procedimiento negociado:** Podrá utilizarse este procedimiento para aquellos contratos:
  - **i.** De obras por importe superior a trescientos cincuenta mil (350.000) euros y hasta un millón (1.000.000) de euros.
  - **ii.** De suministro/compra de bienes o servicios por importe superior a cien mil (100.000) euros y hasta quinientos mil (500.000) euros.

  Con carácter previo al inicio de la fase de licitación, el órgano competente elaborará el Pliego Administrativo, Pliego Técnico y Pliego Económico que regirán la contratación de que se trate.

  En este procedimiento, y para aquellos contratos de obras por importe

superior a quinientos mil (500.000) euros y hasta un millón (1.000.000) de euros y aquellos contratos de suministro/compra de bienes o servicios por importe superior a doscientos veinticinco mil (225.000) euros y hasta quinientos mil (500.000) euros, se dará publicidad a través del Perfil del Contratante, de los siguientes actos:

a) Anuncio de licitación, que incluirá los criterios de solvencia (económica y financiera y técnica o profesional), así como el número mínimo (no inferior a tres (3)) y, en su caso, máximo de empresarios a los que invitará.

b) Anuncio de Adjudicación Provisional o en su caso, declaración del procedimiento como desierto.

c) Anuncio de Adjudicación Definitiva.

Será potestativo para **FIRACIRCUIT** la inserción de anuncios adicionales en publicaciones locales, en Boletines Oficiales o en otros medios de difusión.

- **Procedimiento restringido:** Este procedimiento será de aplicación a aquellos contratos:

  i. De obras por importe superior a un millón (1.000.000) de euros.

  ii. De suministro/compra de bienes o servicios por importe superior a quinientos mil (500.000) euros.

  FIRACIRCUIT podrá asimismo utilizar el citado procedimiento para contratos de importes inferiores a los mencionados siempre y cuando su importe sea superior a trescientos cincuenta mil (350.000) euros en contratos de obras y de cien mil (100.000) euros en contratos de suministros/compra de bienes o servicios.

  Con carácter previo al inicio de la fase de licitación, el órgano competente elaborará el Pliego Administrativo, Pliego Técnico y Pliego Económico que

regirán la contratación de que se trate. En este procedimiento se dará publicidad a través del Perfil del Contratante, de los siguientes actos:

a) Anuncio de licitación, que incluirá los criterios de solvencia (económica y financiera y técnica o profesional), así como el número mínimo (no inferior a cinco (5)) y, en su caso, máximo de empresarios a los que invitará.

b) Anuncio de Adjudicación Provisional, o en su caso, declaración del procedimiento como desierto.

c) Anuncio de Adjudicación Definitiva.

Será potestativo para **FIRACIRCUIT** la inserción de anuncios adicionales en publicaciones locales, en Boletines Oficiales o en otros medios de difusión.

- **Procedimiento abierto:** Este procedimiento será de aplicación a aquellos contratos:

  i. De obras por importe superior a dos millones (2.000.000) de euros.

  ii. De suministro/compra de bienes o servicios por importe superior a quinientos mil (500.000) euros.

FIRACIRCUIT podrá asimismo utilizar el citado procedimiento para contratos de importes inferiores a los mencionados siempre y cuando su importe sea superior a trescientos cincuenta mil (350.000 euros) en contratos de obras y de cien mil (100.000) euros en contratos de suministros/compra de bienes o servicios.

Con carácter previo al inicio de la fase de licitación, el órgano competente elaborará el Pliego Administrativo, Pliego Técnico y Pliego Económico que regirán la contratación de que se trate.

En este procedimiento se dará publicidad a través del Perfil del Contratante,

El incumplimiento de las presentes Instrucciones podrá conllevar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **FIRACIRCUIT.**

de los siguientes actos:

a) Anuncio de licitación.

b) Pliego Administrativo, Pliego Técnico y Pliego Económico.

c) Relación de empresas licitantes.

d) Anuncio de Adjudicación Provisional.

e) Anuncio de Adjudicación Definitiva, en su caso, declaración del procedimiento como desierto.

Será potestativo para **FIRACIRCUIT** la inserción de anuncios adicionales en publicaciones locales, en Boletines Oficiales o en otros medios de difusión.

Queda a discreción de la Comisión de Contratación la elección sobre el tipo de procedimiento restringido o abierto a utilizar en cada caso.

VII. CARÁCTER DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los contratos que celebre **FIRACIRCUIT** tendrán siempre la consideración de contratos privados, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la LCSP.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa (art. 27.1.d) de la LCSP), mientras que las concernientes a los efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos privados corresponderá al orden jurisdiccional civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 27.2.b) de la LCSP.

VIII. RÉGIMEN DE RECURSOS

Los acuerdos definitivos dictados por el órgano de contratación en las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos a los que se refieren las presentes Instrucciones ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia, son

recurribles potestativamente en reposición o, directamente, ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa, en los plazos señalados en la legislación administrativa y procesal.

El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las cuestiones relativas a la extinción y efectos de los contratos regulados en las presentes Instrucciones.

IX. PERFIL DEL CONTRATANTE

En la página web de **FIRACIRCUIT** www.circuitcat.com habrá una sección de licitaciones donde se difundirá el perfil del contratante de **FIRACIRCUIT**, con el contenido que resulta de aplicación en virtud del art. 63 de la LCSP. En ese perfil se publicarán las presentes instrucciones o las que, en su caso, le sustituyan.

Además de los actos que, de acuerdo con las presentes Instrucciones, serán objeto de publicación, podrá publicarse en el Perfil del Contratante cualquier acuerdo o decisión, de trámite o no, adoptado en los procedimientos de licitación, cuya convocatoria hubiera sido anunciada previamente, sirviendo de esta manera el Perfil del Contratante de tablón de anuncios.

El sistema informático que soporta el Perfil del Contratante cuenta con un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo.

Asimismo, **FIRACIRCUIT** cuenta con una plataforma digital de licitación mediante la cual se habilita la presentación digital de las ofertas por parte de los licitantes.

INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO DE *COMPLIANCE* DEL DOCUMENTO	
Identificación del documento	Instrucciones Internas en materia de Contratación.
Categoría del documento	Normativa de alto nivel.
Entidades a las que aplica	FIRA CIRCUIT, S.L.U.
Riesgos delictivos cubiertos	Delitos de corrupción: sector público y sector privado (arts. 286 *bis* y *ter* y 419 a 430 CP), Estafa y otros fraudes (arts. 248 a 251 *bis* CP), Frustración de la ejecución e insolvencias punibles (arts. 257 a 261 *bis* CP), Blanqueo de capitales (arts. 301 y 302 CP), Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 *bis* CP) y Delitos de malversación (art. 435 CP)**.**
Aprobaciones por la Comisión de Gestión o toma de razón*	
Aprobaciones por el Consejo de Administración o toma de razón*	18.11.2024
Última revisión llevada a cabo	15.07.2025

El incumplimiento de las presentes Instrucciones podrá conllevar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **FIRACIRCUIT.**